



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se da por terminada una Licencia no Remunerada, se concede una Comisión de Estudios no Remunerada y se da continuidad a un nombramiento provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2022070000521 del 11 de enero de 2022, se concedió Licencia Ordinaria no Remunerada al señor EDISON FERNANDO RIOS RIOS, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.927.351, vinculado en propiedad, como Docente Orientador, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, población mayoritaria, del municipio de Girardota, a partir del 11 de enero de 2022 y hasta el 08 de abril de 2022, ambas fechas inclusive.

Mediante el mismo Decreto 2022070000521 del 11 de enero de 2022, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora ESTEFANIA VALENCIA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía 1.035.918.850, Psicóloga, y a su vez posee el título de Especialista en Psicología de la Actividad Física y del Deporte, como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, población mayoritaria, del municipio de Girardota, mientras dure la Licencia Ordinaria no Remunerada del señor EDISON FERNANDO RIOS RIOS, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.927.351.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante solicitud escrita y radicada No **ANT2022ER006397** del 11 de febrero de 2022, el señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.927.351**, solicitó la terminación de la Licencia no Remunerada y se le conceda una Comisión de Estudios no Remunerada, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2022, con el fin de adelantar estudio de Maestría en Pedagogía en la Universidad Católica de Manizales; para soportar la petición el señor Ríos Ríos anexa el certificado de la universidad en el cual expresa que actualmente está cursando el cuarto semestre de dicha maestría.

En razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminada la Licencia no Remunerada concedida mediante el Decreto 2022070000521 del 11 de enero de 2022; al señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.927.351** y concederle una Comisión de estudios no Remunerada a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2022 y dar continuidad al nombramiento provisional vacante temporal a la señora **ESTEFANIA VALENCIA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.918.850**, Psicóloga, y Especialista en Psicología de la Actividad Física y del Deporte, como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, población mayoritaria, del municipio de Girardota, hasta el 30 de junio de 2022 o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada del señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Licencia no Remunerada concedida a partir del 11 de enero de 2022 y hasta el 08 de abril de 2022 ambas fechas inclusive, mediante el Decreto **2022070000521** del 11 de enero de 2022, al señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.927.351**, vinculado en propiedad, como Docente Orientador, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, población mayoritaria, del municipio de Girardota, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder Comisión de Estudios no Remunerada al señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.927.351**, vinculado en propiedad, como Docente Orientador, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, población mayoritaria, del municipio de Girardota, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Dar continuidad al nombramiento provisional vacante temporal de la señora **ESTEFANIA VALENCIA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.918.850**, Psicóloga, y quien a su vez posee el título de Especialista en Psicología de la Actividad Física y del Deporte, como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, población mayoritaria, del municipio de Girardota, hasta el 30 de junio de 2022 o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada del señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.927.351**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **ESTEFANIA VALENCIA ARANGO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	10/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	09/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	07/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.